CONTRATO NÚMERO 1561 DE 2021
ADICIÓN NÚMERO UNO (1) DE 2021

OBJETO:	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA MOJARRAS - POPAYÁN RUTA 2503 Y VARIANTE DE POPAYÁN - RUTA 25CCB Y PASTO - MOJARRAS, RUTA 2502, DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO.
VALOR SOLICITADO:	$17.669.530.260 M/CTE, INCLUIDO IVA.
CONTRATISTA:	CONSORCIO TRONCAL DE OCCIDENTE con NIT. 901.548.239-4 (Integrado por INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S. con NIT. 800.186.228-2, con una participación del 40%, y CASTRO TCHERASSI S.A. con NIT. 890.100.248-8, con una participación del 60%).

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.036.927, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **CARLOS FERNANDO MENDEZ LEDEZMA, i**dentificado con cédula de ciudadanía número 14.270.552 expedida en Armero (Guayabal), obrando en nombre y representación de **CONSORCIO TRONCAL DE OCCIDENTE,** manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1561 del 20 de septiembre de 2021 y Cesión del 10 de diciembre de 2021, hemos acordado suscribir la presente adición, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante comunicación No. RL-026-CTO-1561-21 del 24 de noviembre de 2021, EL CONTRATISTA solicita adicionar el contrato.

2) Que mediante comunicación ICE-POP-057-21 del 26 de noviembre de 2021 la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la adición.

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 24 de noviembre de 2021, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

4) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 10 del 07 de diciembre de 2021.

5) Que con Memorando SGI 98482 del 24 de diciembre de 2021, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de adición del contrato.

6) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la cesión del contrato No. 1561 de 2021 suscrita el 10 de diciembre de 2021, fue aprobada por EL INSTITUTO a través de la plataforma SECOP II el 24 de diciembre de 2021.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1561 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del Contrato No. 1561 de 2021 en la suma de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($17.669.530.259) M/CTE, incluido IVA, para un total acumulado de OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS ($80.141.366.309) M/CTE, incluido IVA.

PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a) Subtotal obras**: DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIEN PESOS ($16.417.443.100) M/CTE, **b) Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales (incluye obras ambientales del PAGA)**: MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($1.123.900.418) M/CTE y **c) Valor IVA (obra) (19% sobre utilidad obra)**: CIENTO VENTIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($128.186.741) M/CTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 246821 del 21 de diciembre de 2021 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $17.669.530.259, distribuidos así:

RUBRO	FUENTE	RECURSO	VALOR
C-2401-0600-112-0-2401020-02	Nación	54	$10.803.678.768
C-2401-0600-112-0-2401020-02	Propios	20	$ 2.654.147.669
C-2401-0600-112-0-2401023-02	Nación	54	$ 209.700.364
C-2401-0600-112-0-2401023-02	Propios	20	$ 4.002.003.458
TOTAL			**$17.669.530.259**

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto por el Artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 del 2015, los recursos de la presente adición serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal.

CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor que se fija en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.